

OBJETA ESTATUTOS A FUNDACIÓN FORJA VÍNCULOS

RESOLUCIÓN SM 356 /2025

LAS CONDES, 7 de julio de 2025.

VISTOS:

1° El 4 de julio de 2025 don Jorge Willson Hurtado depositó en esta Secretaría Municipal los estatutos de la entidad a denominarse **FUNDACIÓN FORJA VÍNCULOS**, a domiciliarse en la comuna de Las Condes. El acto constitutivo y los estatutos que la regirán constan en la escritura el 2 de julio de 2025 por el notario, don Juan Cristián Berrios Castro, suplente del titular de la 8ª Notaría de Santiago, repertorio N° 13.009 de 2025.

2° Informe S.P.J. N° 2954 de 19 de mayo de 2025 de la Unidad de Personas Jurídicas del Servicio de Registro Civil e Identificación por la que señala que revisado el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro al 19 de mayo de 2025, este Servicio ha determinado que no existe coincidencia o similitud susceptible de provocar confusión respecto del nombre **FUNDACIÓN FORJA VÍNCULOS** en relación a las entidades de igual naturaleza que se encuentran actualmente inscritas.

3° El poder de don Jorge Willson Hurtado consta en la escritura antes mencionada.

4° Se acompañaron los certificados de antecedentes de todos los integrantes del directorio inicial.

CONSIDERANDO:

1° En el art. 10° de los estatutos existe una contradicción entre la duración del directorio, 4 años, y la oración que establece que el directorio cada tres años designa o ratifica los integrantes del nuevo directorio. En el artículo 1° transitoria s establece que el directorio inicial dura 3 años.

2° El inciso 5° del artículo 551 del Código Civil dispone: "El directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del que presida".

Por lo anterior no es posible fijar quórum de asistencia distintos en primera y segunda citación.

3° En los números 20, 22, 26 y 27 del artículo 16° de los estatutos se otorgan facultades de representación del directorio.

Según lo establece el inciso 4° del artículo 551 del Código Civil, el presidente del directorio lo será también de la asociación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los estatutos señalen.

En esta materia el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ha expresado En esta materia el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ha expresado *"no obstante en el texto refundido otorgado se establece en el ya citado artículo decimotercero, en su numeral treinta que es facultad del directorio como órgano colegiado, la representación judicial de la entidad, en circunstancia que como se señaló previamente dicha atribución- por disposición legal expresa- es exclusiva del presidente de la entidad"* (Ord. 4028 de 10 de julio de 2024 suscrito por el Jefe del Departamento de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro).

Y TENIENDO PRESENTE,

lo dispuesto en el artículo 548 del Código Civil.

RESUELVO:

OBJÉTANSE los estatutos de la entidad a denominarse FUNDACIÓN FORJA VÍNCULOS en lo siguiente:

- a) Debe resolver la contradicción entre 3 y 4 años del artículo 10°;
- b) Debe adecuar los artículos 13° y 16° de los estatutos a lo dispuesto en el artículo 551 del Código Civil.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE y ARCHÍVESE.

JORGE VERGARA GÓMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL